

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ellos estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**CIRCULAR.**

Encargo a los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Regimientos de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y detención del joven Carlos San Juan Ruiz, cuyas señas se expresan a continuación, el cual se fugó el día 4 del actual del punto de Mirapla, en este distrito municipal, del lado de sus padres. En caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Santander 2 de abril de 1872.—El Gobernador interino, Alfonso Gomez de Eberria.

Señas.—Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño claro, nariz pequeña; viste pantalón de mahón azul, blusa de lana, gorra bandil y descalzo.

Señas particulares.—Un poco marcado de viruelas.

**MONTES.**

No habiendo ofrecido resultado alguno la segunda subasta celebrada en este Gobierno de provincia y ayuntamiento de Ruento el 15 de Febrero último para la enagenación de quinientos robles concedidos a aquella corporación municipal, con arreglo a la condición 6.ª del pliego formulado por el señor Ingeniero jefe de montes de la provincia; he acordado se saquen a nueva subasta y remate por lotes de cien robles cada uno por la cantidad en que han sido justipreciados, a saber:

1.º	2.918	pesetas	88	céntimos.
2.º	2.988	"	48	"
3.º	2.593	"	92	"
4.º	2.978	"	40	"
5.º	1.521	"	60	"
				<b>13.001</b>
				<b>28</b>

La subasta y remate que tendrá lugar por ante el alcalde de Ruento a las doce de la mañana del 30 del actual, se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, y se admitirá durante la primera hora del acto, tras-

currida la cual se hará la adjudicación de cada lote al postor cuya proposición sea más favorable, arreglándose así para los demás actos, como para el aprovechamiento a las demás condiciones formuladas.

Estas y los demás documentos del expediente, se hallan de manifiesto para enterarse los que quieran tomar parte en la subasta en la secretaría del ayuntamiento de Ruento y en la sección de Fomento de esta provincia.

Santander 18 de Abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Bataguer y Primo.

**Diputación provincial de Santander.**

Sesión del día 19 de Abril 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Fuehtecilla, Castañeda, Lastra, Pino, Pinal, Acosta, Mora, Campillo, Herran Valdivielso, Junco, Lanuza, Marqués de Velasco, Mazarrasa, Sanchez Portilla, Ortiz Vierna, Perez Cuevas, Garcia, Fernandez Campa, Martinez Zorrilla y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesión a las seis y media de la tarde y se aprueba el acta de la anterior, después de leída por el secretario de la corporación, por no hallarse presentes los señores Diputados Secretarios.

Se da también lectura de los artículos 31, 32 y siguientes de la ley provincial, de la circular del Excmo. señor Ministro de la Gobernación de 17 de marzo último aplazando para después de la elección de Senadores la reunion semestral de las Diputaciones provinciales y de la convocatoria del señor Gobernador de la provincia para la inauguración de las sesiones de S. E.

El señor Presidente manifiesta que ausente el señor Gobernador de la provincia no ha sido posible el cumplimiento de la disposición del art. 32 de la ley provincial.

El mismo señor Presidente pregunta cuántas sesiones han de celebrarse en el actual periodo semestral.

Después de algunas observaciones hechas por varios señores Diputados se acuerda fijar en treinta el número de estas sesiones.

Se acuerda también que ellas den prin-

cipto a las seis de la tarde y que cuando a las seis y cuarto no se encuentren reunidos Diputados en número bastante para tomar acuerdos no se celebre sesión, procediéndose al tenor del precepto del artículo 41 de la ley provincial respecto a los Diputados que no se hallen presentes a aquella hora en el local de la corporación.

El señor Perez Cuevas pregunta si es cierto que el señor Gobernador de la provincia ha hecho uso para asuntos electorales de un trozo de la carretera de Carriedo a Guarnizo no abierto aún a la explotación.

El señor Junco manifiesta que la comisión ignora este hecho inclinándose a no creerlo cierto, porque a serlo, el Director del camino le habria puesto en conocimiento de ella.

El señor Perez Cuevas recomienda a la comisión que se informe en el particular de que tuvo su señoría noticia por un periódico titulado «El Montañés».

El mismo señor Perez Cuevas pregunta si es cierto que en el Gobierno civil de la provincia se demora de una manera lamentable el cumplimiento de los acuerdos de la Diputación y de la comisión.

El señor Junco contesta afirmativamente manifestando que la comisión se ocupa en remediar este mal y abriga el propósito, si las medidas que al efecto adopta no dan el resultado apetecido, de solicitar de S. E. que tome las que crea oportunas.

El señor Lanuza espone que ha oído con satisfacción las palabras del señor Junco porque recientemente ha ocurrido su señoría tener que expresarse con energía en las oficinas del Gobierno civil por el considerable retraso con que se comunicara un acuerdo de la comisión en el expediente de cuentas de Alfoz de L'orodo y con que se cursaran otros del mismo ayuntamiento.

El señor Fernandez Campa pregunta a la comisión provincial si es cierto que un empleado de S. E., descuidando los deberes de su cargo, ha tomado una parte activa en las últimas elecciones.

El señor Pino manifiesta que la comisión ignora el hecho pero que si algun señor diputado tiene noticia de él puede formular la oportuna acusación con la seguridad de que la comisión propondrá a S. E. lo que proceda.

El mismo señor Pino espone que en la próxima sesión presentará la comisión la memoria del artículo 67 de la ley y el pre-

supuesto adicional, deseando que para el exámen de este y del ordinario para el próximo año económico, que en breve se presentará también, se nombre una comisión especial que puede llamarse de presupuestos.

Así se acuerda, nombrándose para componer la comisión a los señores Campillo, Fernandez Campa, Martinez Zorrilla, Ceballos (D. G.) y Mora Varona.

El señor presidente pregunta si deberán nombrarse a dos señores diputados que ejerzan funciones de secretarios.

Después de algunas observaciones de varios señores diputados se acuerda que el secretario de la corporación ejerza la funciones de diputado secretario.

Se acuerda también aplazar para la próxima sesión la votación pendiente en el expediente sobre sueldos de directores de caminos vecinales.

Se abre discusión sobre el dictamen de la comisión de Hacienda, en el expediente de reparación de muebles del Gobierno de la provincia.

Los señores Perez Cuevas y Herran Valdivielso le combaten defendiendo a los señores Campillo y Castañeda.

Este diputado manifiesta las razones que tuvo presente la comisión al emitirle, añadiendo que esta comisión no tiene inconveniente en retirar la primera parte del informe.

Muchos señores diputados hacen observaciones en cuya virtud se promueven algunos incidentes.

Terminados se da lectura de la siguiente proposición.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer a V. E. se sirva acordar:

1.º Que desde hoy para en lo sucesivo no se consigne cantidad alguna en los presupuestos provinciales para compra ni reforma de muebles y menaje para la casa habitación del Gobernador ni tampoco para su oficina despacho.

2.º Que la comisión de Gobierno interior de V. E. proceda a inventariar todos los muebles existentes y de propiedad de la corporación en dicho Gobierno civil.

3.º Que la misma comisión proponga a la Diputación lo que crea oportuno respecto a ceder ó beneficiar dichos muebles y demás objetos. Salon de Sesiones de la Diputación provincial a 19 de abril de 1872.—José María Herran Valdivielso.—Manuel Ortiz Vierna.»

Apoiada por el señor Herran Valdivielso se toma en consideracion por unanimidad. A propuesta del mismo señor Herran Valdivielso se declara urgente por 12 votos contra 7 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Lastra, Portilla, Piñal, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrosa, Marqués de Velasco, Perez Cuevas y señor Presidente.

Señores que dijeron no: Pino, Fuente-cilla, Acosta, Campillo, Mora, Martinez Zorrilla y Garcia.

El señor Acosta al votar manifiesta que lo hace en sentido contrario a la declaracion de urgencia para que no se crea que se teme que el señor Gobernador de la provincia pueda influir en el animo de los Diputados para que se desestime la proposicion.

El señor Junco al emitir su voto manifiesta que es favorable a la declaracion de urgencia porque abriga el convencimiento de que nadie creera que la Diputacion obra movida por el temor indicado por el señor Acosta y por que la comision provincial necesita que se acuerde desde luego en el particular para poder resolver algunos incidentes del asunto.

Abierta discusion el señor Campillo combate la proposicion defendiendola los señores Junco, Ortiz Vierna y Castañeda.

Contestando a preguntas de los señores Mazarrosa y Perez Cuevas el señor Herran Valdivielso manifiesta que en la proposicion no se pretende dejar sin pagar las cuentas de gastos ocasionados hasta la fecha por los señores gobernadores que por el contrario deben satisfacerse en concepto de S. S. previos los expedientes y acuerdos del caso.

Se aprueba la proposicion por los votos de los señores Pino, Lastra, Portilla, Piñal, Acosta, Mora, Junco, Herran Valdivielso, Castañeda, Lanuza, Ortiz Vierna, Mazarrosa, Fernandez, Campillo, Marqués de Velasco, Garcia, Perez Cuevas y señor presidente contra el del señor Campillo.

Este diputado manifiesta que su voto aunque contrario a la proposicion no lo es al pago de las cuentas producidas hasta la fecha.

El señor presidente señala la votacion pendiente como orden del dia para la primera sesion y levanta la del de hoy de que yo el secretario de la corporacion, certifico: — Maximo de Solano Vial.

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

Esta Administracion economica ha dispuesto que los auxiliares de la comision de comprobacion destinados a esta provincia D. Miguel Galvez y D. Eduardo Gargollo y los aspirantes de esta dependencia, D. Raimundo Gomez Blanco y D. Isidoro Mariano Fernandez, procedan desde este dia a practicar la investigacion oficial de las matriculas de la contribucion industrial de los pueblos de esta provincia en su movimiento de altas y bajas y a la comprobacion de denuncias y descubrimiento de ocultaciones para que estan destinados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los alcaldes a fin de que por estos se preste a los referidos comisionados todo el auxilio y cooperacion que para el buen desempeño de su delgado cometido demanden.

Santander 22 de abril de 1872. — Lujo Dominguez.

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que a continuacion se espresan, en el mes de Marzo ultimo.**

PUEBLOS.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.																		
	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.													
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acetite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
Santander.	15	11	13	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Cabuérniga.	12	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Entrambasaguas.	12	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Laredo.	15	11	13	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Potes.	15	11	13	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Ramales.	12	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Reinosa.	12	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Torrelavega.	13	9	12	11	11	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Torrelavega.	13	9	12	11	11	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
Villacarriedo.	13	9	12	11	11	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
To tales.	93	72	104	104	97	66	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135	135
Precio medio ge.	13	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
neral en la prov.	13	8	11	10	10	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13

LOCALIDAD.	Fanega.		Hectolitro.	
	Pis.	Cts.	Pis.	Cts.
Cabuérniga.	15	00	27	03
Reinosa.	12	00	21	62
Cabuérniga.	11	00	19	82
Torrelavega.	6	56	11	82

Santander 20 de Abril de 1872. — El Jefe de la Administracion de Fomento, Mariano de Andabeytia. — El Gobernador Interino, Alfonso Gomez Estrella.

Comision provincial de Santander.

Secretaria.

Esta comision en sesion del dia 27 del mes que rije, resolvera, entre otros, los expedientes sobre reclamacion de D. Juan Gonzalez Gutierrez, vecino de Luey, ayuntamiento de Val de San Vicente, contra el nombramiento de alcalde de barrio y sobre que se elija Junta para la administracion del pueblo; y sobre declaracion de empadronamiento y verididad de don Juan Martinez Aja y don Agustin Roji, que sostienen los ayuntamientos de Ruesga y Arredondo.

Lo que, en cumplimiento del art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico oficial.

Santander 23 de abril de 1872.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

Comandancia militar de Santander.

Segun lo dispuesto por real orden, todos los individuos del ejército que pertenecan al reemplazo del año 1868 y que se encuentren en la primera reserva, como así mismo los soldados que se hallen disfrutando licencia ilimitada, se presentarán sin pérdida de momento en la ciudad y plaza de Santoña a disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta provincia: en la inteligencia de que de no hacerlo así serán juzgados como desertores.—Santander 22 de abril de 1872.—El Coronel Comandante Militar, Domingo Bierro.

Audiencia de Burgos.—Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 12 de Marzo último la real orden siguiente:

Ilmo. señor: Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual, la real orden que sigue:

Excmo. señor: He dado cuenta á S. M. el Rey (y. D. g.) del expediente consultado por la Direccion general de contribuciones, indicando la conveniencia de que se acuerde el mas exacto cumplimiento de cuanto se halla mandado, respecto del pago de la contribucion industrial por los contratistas que subastan servicios publicos con el Gobierno y con las corporaciones provinciales y municipales;

Visto el reglamento de 20 de Marzo de 1870, para la imposicion y cobranza de la contribucion industrial;

Considerando que por el artículo 47 del expresado reglamento se impone á toda autoridad ó funcionario á quien compete acordar la cancelacion y devolucion de fianzas prestadas en garantia de contratos para servicios publicos, la obligacion, bajo de su responsabilidad personal pecuniaria, de no resolverlas sin que aparezca justificado en el expediente del particular, haberse satisfecho todas las cantidades por el servicio de que se trata; y considerando atendible la propuesta de que se deja hecha mención, no solo para que tenga exacta ejecucion lo que está mandado sino para que no deje de percibir la Hacienda cuantas cantidades por el expresado concepto le corresponden: S. M. ha tenido á bien acordar se signifique á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo, se hagan las prevenciones mas determinantes á los centros y demas autoridades que dependan del mismo, para que bajo la responsabilidad que está determinada, no ordenen la cancelacion y devolucion de ninguna escritura de fianza relativa á contratos para cualquiera clase de servicios publicos, sin que previamente

se haga constar en el expediente de su razon, con los documentos originales de pago ó sus equivalentes legales, haberse satisfecho el medio por 100 no solo del importe del último libramiento, sino de la cifra total á que asciende el respectivo contesto, segun se halla mandado en la recordada disposicion.

De la propia real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para su conocimiento y fines indicados.

Y de orden de S. S. I. se publica por medio del Boletin oficial para conocimiento de los Juzgados del distrito á los efectos que se espresan.

Burgos 16 de Abril de 1872.—Valero Campo.

Anuncios oficiales.

FERIA DE GANADOS en el ayuntamiento de Ruloba.

La corporacion que tengo el honor de presidir, ha acordado que la que debia celebrarse en los dias 15, 16 y 17 de Mayo próximo, se celebrará en el presente año en los dias 12, 13 y 14 del mismo.

Tiene lugar esta en la espaciosa arboleda denominada Helguero, cerca de la venta de Tramalon y del barrio principal de dicho pueblo, que reúne todas las condiciones apetecidas para los feriantes.

Ruloba 18 de Abril de 1872.—El alcalde, Juan Antonio Gonzalez Ruiz. 3 2

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de Santander y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Anselmo Echavarría Perez de Lereta, natural de Lesma, en la provincia de Navarra, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de la villa y corte de Madrid, se presente en este Juzgado, para hacerle la notificacion de la sentencia dictada en la causa criminal que contra el mismo y otro se formó en este dicho Juzgado, sobre aprehension de cincuenta libras de tabaco; y al propio tiempo ser requerido para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le resultan por virtud de dicha causa; pues que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar y de hacerlo se le oirá y administrará justicia.

Dado y firmado en Santander á 17 de abril de 1872.—Manuel Prieto Getino.—De orden de S. S. Ricardo Cagigal.

Anuncios particulares.

Sociedad Cooperativa de Santander.

La Junta administrativa de esta sociedad convoca á los señores socios á la general extraordinaria, que se verificará en su local situado en la calle de la Blanca, núm. 28 el domingo 28 del corriente á las 10 en punto de la mañana para hacer conocer el estado de la sociedad y tratar de todos los asuntos que interesen á la misma.

Los socios se proveerán de una credencial que se les facilitará en el establecimiento de la sociedad sin la cual no tendrán entrada en la Junta.

Santander 20 de Abril de 1872.—El secretario, Florencio Dou.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva calle de San Francisco, numero 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

Cebada y maices superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza n.º 2, á precios arreglados.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

Imp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives.—San Francisco, 30, principal.

FUNDICION DE BRONCES Y OTROS METALES DE ROVIRALTA Y LOPEZ DE SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 2.º (Depósito calle de San Francisco, n.º 25.) Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y caldereria. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios. Canalizacion para fuentes y juegos de adorno para aguas. Cocinas económicas de sistema muy sencillo para casas particulares y establecimientos públicos. Estufas y chimenas de hierro. Aparatos para incooros y toda clase de objetos para la fabricacion de edificios y fabricacion de camas de hierro á precios sumamente arreglados.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratacion de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificados.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española» que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4

b-73

Pueblos	Sitios	Clases	Interesados	Defectos	Objeto de la inscripción
Udías	Escageo	Tierra	Manuel Francisco García	Sin linderos ni cabida	Venta
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	José de San Pedro y Manuel Brajuelo	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	José Ruiz y su mujer	id.	id.
	Escageo	id.	Antonio Sanchez	id.	id.
	Escageo	id.	Manuel y Barbara García, marido mjr.	id.	id.
	Escageo	id.	Manuel Cueva y mujer	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Antonio Fernandez Cotera	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	Antonio García y Maria Ruiz	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	Bernardo Perez Rio	id.	id.
	Escageo	id.	Manuel Lon y Galindo y su mujer	id.	id.
	Escageo	id.	Agustin y Catalina García	id.	id.
	Escageo	id.	Antonio Cueva	id.	id.
	Escageo	id.	Domingo Antonio Cueva Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Antonio Bajuelo	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	Domingo Antonio Ruiz	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	Francisco Cueva y mujer	id.	id.
	Escageo	id.	Jose Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	José Cueva	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	Sebastian Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Agustin Garcia y mujer	id.	id.
	Escageo	id.	Teresa Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	José Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Antonia Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Clara Perez del Rio	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	Manuel Ruiz y Dorotea Perez del Rio	Sin linderos ni cabida	Venta
	Escageo	id.	José y Antonia Ruiz	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Antonio de Celis	id.	id.
	Escageo	id.	Domingo Ruiz y Josefa de Celis	id.	id.
	Escageo	id.	Rita Garcia	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Josefa Rosa Cueva	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	Jose Ruiz	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
Novalin	Escageo	Tierra	Jose Ruiz	Sin linderos	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.
	Escageo	id.	Idem	id.	id.

Se continuan.

mp. de la Banguera y cargo de X. Lloredo, 30, junio.